

**AUTORIZA CONTRATACIÓN MODALIDAD TRATO DIRECTO
DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS KNOVEL ESSENTIAL DE
ELSEVIER PARA LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.531/2021.

Arica, 26 de octubre de 2021

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y Reglamento aprobado por Decreto N°250 de 2004 y modificaciones; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; oficio de Dirección de Asuntos Legales N°1018 de fecha 22 de octubre de 2021; oficios de Coordinadora de Unidad Convenio de Desempeño N°362/2021 y N°042/2021; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios de Coordinadora de Unidad Convenio de Desempeño N°362/2021 y Traslado N°042/2021, solicita Contratación bajo la modalidad de Trato Directo denominado "**Contratación de Servicio de Suscripción a Base de Datos Knovel Essential de Elsevier para la Universidad de Tarapacá**", con el proveedor Agencia Internacional de la industria de la información y comercio Limitada, e informa que la Universidad requiere la suscripción a la Base de Datos Knovel de ELSEVIER).

Que este requerimiento se enmarca en la ejecución del Convenio de Desempeño UTA 1801, denominado "Preparación para el mundo laboral y Formación Integral: Proyecto Sello Profesional UTA", el cual tiene como objetivo implementar un plan de fortalecimiento académico y psicosocial dirigido a estudiantes de pregrado que cursan desde el 7° semestre en adelante, con el fin de colaborar en su titulación oportuna y posicionamiento laboral efectivo.

Que se agrega a la presentación, que La Base de Dato Knovel Essential provee acceso a contenido de calidad, proveniente de la empresa Elsevier, entidad de prestigio, cuyos contenidos se encuentran enfocados a las áreas de interés de las carreras de ingeniería de la Universidad: Mecánica, mecatrónica, industrias, eléctrica, electrónica, computación y áreas generales de la ingeniería. Refiere que Knovel Essential es una plataforma diseñada para ingenieros de todas las especialidades, en la cual encontrarán normas técnicas, procedimientos, conferencias, casos de ingeniería, tablas y gráficas interactivas, además de integrar herramientas validadas de contenido, búsqueda de información científica especializada y análisis de datos. Permitiendo que los estudiantes, docentes e investigadores de la disciplina resuelvan problemas rápidamente. Que, esto la convierte en un instrumento fundamental en la enseñanza moderna, relevante para impartir con la debida calidad la enseñanza en la Universidad de Tarapacá, además, de ser un valioso antecedente y evidencia para la futura acreditación institucional.

Que señala, dicho servicio no se encuentra disponible en el catálogo electrónico correspondiente a Convenio Marco de la Dirección de Compras Pública.

Que, se acompaña documento emitido por don Gino Ussi Vicepresidente Ejecutivo RSS de Elsevier BV, fechado 02 de noviembre de 2020, mediante el cual informa que Rosflo (Agencia Internacional de la industria de la información y comercio Limitada) con ubicación en Santiago de Chile, puede brindar los servicios de facturación a cliente de Elsevier B.V. en Chile.

Que, por lo anteriormente expuesto se acude al mecanismo de contratación directa, conforme lo establecido en el Artículo N°10, numeral 4 del Reglamento de Compras Públicas aprobado por Decreto N°250 y modificado mediante Decreto N°1.410 del 12 de mayo de 2015, que textualmente indica **"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"** dado que el proveedor indica tener la representación de facturación de la marca en el país.

RESUELVO:

1. Autorícese el trato o contratación directa del **"Contratación de Servicio de Suscripción a Base de Datos Knovel Essential de Elsevier para la Universidad de Tarapacá"** presentado por el siguiente proveedor:

Proveedor	Producto / Servicio	Cantidad	Precio (Valor Exento)	Plazo de Activación	Modo de Pago
Agencia Internacional de la industria de la información y comercio Limitada. Rut: 76.758.561-6 Dirección: El Guanaco norte 1749 of 02.	Base de Datos Knovel Essential de ELSEVIER. Para 750 Usuarios. Suscripción por 1 año.	1	USD\$17.772.	1 día hábil	A 30 días después de la activación de la Base de Datos.

2. Déjese expresa constancia que la contratación realizada será regida según los siguientes puntos:

ANEXO N°1 CONDICIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVA

"Contratación de Servicio de Suscripción a Base de Datos Knovel Essential de ELSEVIER para la Universidad de Tarapacá"

ANTECEDENTES:

La Universidad de Tarapacá, requiere la suscripción a la Base de Datos Knovel de ELSEVIER), la cual se enmarca en la ejecución del Convenio de Desempeño UTA 1801, denominado "Preparación para el mundo laboral y Formación Integral: Proyecto Sello Profesional UTA". El cual tiene como objetivo implementar un plan de fortalecimiento académico y psicosocial dirigido a estudiantes de pregrado que cursan desde el 7° semestre en adelante, con el fin de colaborar en su titulación oportuna y posicionamiento laboral efectivo.

La Base de Dato Knovel Essential provee acceso a contenido de calidad, proveniente de la prestigiosa empresa Elsevier. Sus contenidos están enfocados a las áreas de interés de las carreras de ingeniería de la Universidad: Mecánica, mecatrónica, industrias, eléctrica, electrónica, computación y áreas generales de la ingeniería. Knovel Essential es una plataforma diseñada para ingenieros de todas las especialidades, en la cual encontrarán normas técnicas, procedimientos, conferencias, casos de ingeniería, tablas y gráficas interactivas. Este recurso bibliográfico también integra herramientas validadas de contenido, búsqueda de información científica especializada y análisis de datos. Esto permite que los estudiantes, docentes e investigadores de la disciplina resuelvan problemas rápidamente. Esto la convierte en un instrumento fundamental en la enseñanza moderna, relevante para impartir con la debida calidad la enseñanza en la Universidad de Tarapacá, además, de ser un valioso antecedente y evidencia para la futura acreditación institucional.

Esta base de datos, incluye la siguiente lista de colecciones:

- Computer Hardware Engineering
- Electrical & Power Engineering
- Electronics & Semiconductors
- Engineering Management & Leadership
- General Engineering & Project Administration
- Industrial Engineering & Operations Management
- Manufacturing Engineering
- Mechanics & Mechanical Engineering
- Process Design, Control & Automation
- Software Engineering

Además, incluye:

- Servicio Técnico Global.
- Training: Capacitaciones Insitu o virtuales.
- Reportes de Uso: Confidenciales, disponibles bajo demanda.
- Integraciones de producto: Capacidades adicionales que admiten un acceso fácil para los usuarios de Knovel.

RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de la contratación será el Sr. Rodrigo Ruz Zagal, correo electrónico: rruz@academicos.uta.cl y fono 58 2205607.

INHABILIDADES

El proveedor declara no encontrarse afecto a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y no haber sido condenado en los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta por delitos concursales establecidos en el código penal y descritos en el artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 19.886 modificado por la ley N° 20.720.

FORMALIZACION DE CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y por tratarse de servicios de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

La contratación se formalizará mediante la emisión de una orden de compra y la recepción de esta por parte del proveedor, conforme lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en la fecha informada por el proveedor en su cotización. La orden de compra deberá ser despachada al proveedor seleccionado una vez aprobado el acto administrativo que oficializa el trato directo. En caso de que el proveedor no cumpla o cumpla parcialmente con la prestación del servicio contratado dentro del plazo señalado en su cotización, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contrato de servicios.

ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Una vez aprobada la contratación directa, la Universidad de Tarapacá enviará una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción de los servicios por la Universidad de Tarapacá y será requisito para aceptar la factura del proveedor. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO

El proveedor seleccionado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado público. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundadas por la Universidad de Tarapacá. El plazo de entrega del servicio es inmediato desde la notificación del envío de la orden de compra y una vez firmada las licencias de uso de la base de datos.

MULTAS: En caso que el proveedor seleccionado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 1% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por la Dirección de Administración y Finanzas, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final. A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo cobro de multa:

- 1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de Multas, el responsable del contrato notificará inmediatamente de ello al Director de administración y Finanzas.
- 2.- La dirección de administración y finanzas determinará el monto de la multa y solicitará su aplicación a la Vicerrectoría de administración y finanzas.
- 3.- La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.
- 4.- El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo

demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato administrativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado(s), si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave: a.- La no entrega del producto.
3. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.

El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por el Rector, el Vicerrector, el Decano o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante decreto o resolución. A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo Término Anticipado de Contrato.

- 1 Detectada una situación que amerite la aplicación del Término Anticipado de Contrato, el responsable del respectivo contrato notificará inmediatamente de ello a la autoridad competente, Vicerrector, Director o Decano, según corresponda.
- 2.- El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por la autoridad competente Vicerrector, el Decano o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante acto administrativo, deberá ser fundado y su procedimiento de acuerdo a lo prevenido en el artículo 79 ter del decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y será notificado de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.
- 3.- El adjudicatario podrá recurrir ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-La reclamación será resuelta por la autoridad dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y será informado a través del sitio web www.mercapublico.cl.

En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Las condiciones comerciales y administrativas, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015 de fecha 20 de Octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.147/2012 de fecha 3 de febrero del año 2012. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Condiciones Comerciales y administrativas, II. Cotización del proveedor. III. Orden de compra emitida.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice. No podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado. Este 30% considera sólo aumento en la cantidad de Servicio de Internet móvil, en ningún caso se podrán contratar por terceras personas servicios adicionales si no es directamente por la Universidad de Tarapacá.

FACTURACIÓN

La facturación del suministro de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde.

La modalidad de pago corresponderá a una única cuota por USD 17.772 Exento de IVA. Una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos, realizada por el responsable técnico, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios o la factura se encuentre mal emitida.

MODALIDAD DE PAGO

La Universidad de Tarapacá pagará al proveedor seleccionado el valor de la oferta seleccionada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionada la factura por parte de la Universidad. Una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura. El pago corresponderá a una única cuota por USD\$ 17.772 Exento IVA. Pago 30 días, una vez activada la base de datos.

El valor de la factura será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios o la factura se encuentre mal emitida.

GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO

El proveedor deberá responder por la calidad, cantidad, identidad, procedencia y seguridad del respectivo servicio ofrecido. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio se aplicará el artículo 23 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor.

3. Notifíquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50° del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.
4. Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. Impútese el gasto de la contratación directa denominada "Contratación de Servicio de Suscripción a Base de Datos Knovel Essential de Elsevier para la Universidad de Tarapacá", al centro de costo 3288 "UTA 1801 Preparación Para El Mundo Laboral Y Formación", del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá año 2021.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR


03 NOV 2021